



TRAMITADO

REF: MODIFICA EL ANEXO N° 1 DEL DÉCIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES (RPM), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS ESPECIALIZADAS DE PROTECCIÓN CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL (RPE-PRE-PPE), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADOS (RLP-PER), RESIDENCIAS ESPECIALIZADAS CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADOS (RSP-PER), RESIDENCIA PARA MADRES ADOLESCENTES CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (RMA-PER), Y RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES GRAVEMENTE VULNERADOS EN SUS DERECHOS Y DISCAPACIDADES SEVERAS O PROFUNDAS EN SITUACIÓN DE ALTA DEPENDENCIA CON PROGRAMA ADOSADO PARA LA INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (RAD-PER), APROBADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1506, DEL 20 DE JUNIO DE 2017, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

RES. EXENTA N° 1790

SANTIAGO, 18 JUL 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032, de 2005; en la Ley N° 19.862, de 2003; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 581 y 1028, ambos de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

1574/A
470

- 2º Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, y 1028 de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos legales que constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, existiendo un sistema único de transferencia.
- 3º Que, a través de la Resolución Exenta N° 1506, de 20 de junio de 2017, se autorizó el Décimo Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas de Protección con Programas de Protección Especializado de Intervención Residencial y Programas de Protección Especial (RPE-PRE-PPE), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializados adosados (RLP-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados adosados (RSP-PER), Residencia para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), y Residencia de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes Gravemente Vulnerados en sus Derechos y Discapacidades Severas o Profundas en situación de Alta Dependencia con Programa adosado para la Intervención Residencial (RAD-PER), de conformidad a la Ley N° 20.032, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME.
- 4º Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Protección y Restitución de Derechos, a través del memorándum N° 956, de 13 de julio de 2017, es necesario sustituir el Anexo N° 1, denominado "Plazas a Licitar y Focalización Territorial", en cuanto a modificar el "sexo" de los códigos 4219, 4207 y 4198, respectivamente, de la siguiente forma:

Código Licitación	Modificación	Dice	Debe decir
4219	Sexo	"M" (masculino)	"A" (ambos)
4207	Sexo	"A" (ambos)	"F" (femenino)
4198	Sexo	"M" (masculino)	"F" (femenino)

debido a que, por errores involuntarios, fueron informados de forma distinta a la requerida, y que deba mantenerse la oferta programática en las respectivas zonas.

- 5º Que, de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 61.560, de 2010, que acepta que la Administración realice correcciones a concursos públicos, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar errores que se detecten, rectificando de oficio todas las desconformidades que resulten evidentes, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento, que establece el inciso segundo del artículo 3º de la ley N° 18.575, y ajustando esta actuación a derecho, es procedente modificar el Anexo N° 1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este concurso público, modificando lo que se indica en los códigos 4219, 4207 y 4198.
- 6º Que, dicha modificación no resulta arbitraria ni discriminatoria, puesto que es aplicable a todos los colaboradores acreditados que se manifiesten interesados en participar.

RESUELVO:

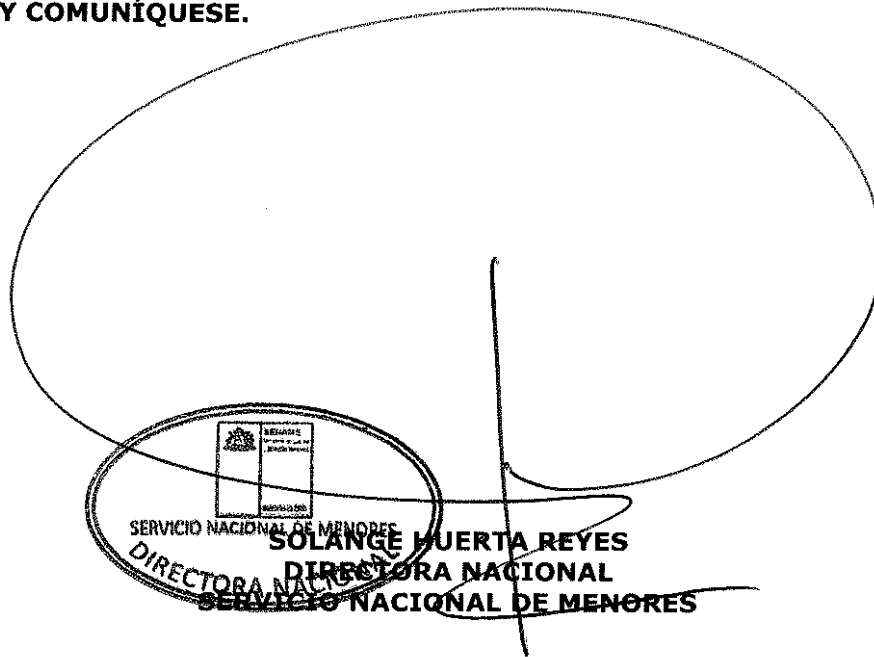
PRIMERO: MODIFÍQUESE el Anexo N° 1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", de acuerdo a lo indicado en el considerando 4º del presente Acto Administrativo.

SEGUNDO: En todo lo no modificado por la presente resolución, rigen íntegramente las bases administrativas y anexos del Décimo Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con

Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas de Protección con Programas de Protección Especializado de Intervención Residencial y Programas de Protección Especial (RPE-PRE-PPE), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializados adosados (RLP-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados adosados (RSP-PER), Residencia para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), y Residencia de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes Gravemente Vulnerados en sus Derechos y Discapacidades Severas o Profundas en situación de Alta Dependencia con Programa adosado para la Intervención Residencial (RAD-PER), aprobadas por Resolución Exenta N° 1506, de 20 de junio de 2017, del Servicio Nacional de Menores.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SERVICIO NACIONAL DE MENORES
SOLANGE HUERTA REYES
DIRECTORA NACIONAL
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

APM/PVM/CPS/DBG
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Dirección Regional XV, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XIV, (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico